

COMUNICADO

El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología en su afán de propender en el derecho a la maternidad o paternidad que tienen nuestros(as) colaboradores(as), mismos que se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código de Trabajo y Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, manifiesta lo siguiente:

1. Las colaboradoras y los colaboradores tienen derecho a licencia por maternidad o paternidad, según lo establecido en el Código de Trabajo y Leyes conexas al mismo.
 - a. El colaborador o la colaboradora tendrá derecho a licencia remunerada, según sea el caso;
 - b. El colaborador o la colaboradora se reintegrará a su puesto habitual de trabajo una vez terminada la licencia remunerada por paternidad o maternidad;
 - c. Una vez terminada la licencia por maternidad la colaboradora tendrá que hacer el uso obligatoriamente de su periodo de lactancia;
 - i. El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología a sabiendas del beneficio que obtienen los niños y niñas de poder alimentarse con leche materna, promoverá la inclusión de espacios útiles que funcionen como lactarios.
 - d. El colaborador o la colaboradora tiene derecho a licencia remunerada por adopción, misma que empezará a partir de la fecha en que la hija o el hijo le fueren legalmente entregado;
 - e. El colaborador o la colaboradora tiene derecho a licencia sin remuneración a partir del término de su periodo de paternidad, maternidad o adopción, respectivamente, hasta por 9 meses, para acogerse a este derecho deberá aplicarse lo manifestado en el Código de Trabajo, y la Ley de Seguridad Social;
2. Los colaboradores y las colaboradoras podrán hacer uso de horarios flexibles de trabajo para la atención de sus hijos o hijas menores a un año. Los horarios flexibles de trabajo deberán ser aprobados por el director o la directora departamental y comunicados de forma obligatoria al director o la directora de Talento Humano para su registro y control.



Instituto Superior Tecnológico
BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA
Código Senescyt 2397
Víctor Manuel Rendón 236 y Pedro Carbo
Telf: (593)-(4) 2307028
Fax: (593)-(4) 2306863
Guayaquil; Ecuador

3. De igual forma se indica que las colaboradoras podrán hacer uso de las ayudas sociales, que ofrece la institución, para casos de emergencias presentadas durante el periodo de gestación y que los colaboradores podrán hacer uso del mismo beneficio para atender emergencias médicas durante el período de gestación de su cónyuge.

Particular que comunico para los fines pertinente de Ley.

Atentamente,

Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología